DICTAMEN Nº 293 /2020 - Ref.: Expte. DINAC Nº 123.737/2020 – Convenio Modificatorio al Contrato Nº 181/19 – LPN Nº 50/19 "Adquisición de elementos de seguridad y otros".-

Asunción, 27 de agosto del 2020.-

SEÑOR PRESIDENTE:

Con relación al expediente de referencia, a través del cual se remite el pedido de Convenio Modificatorio al Contrato Nº 181/19 suscrito con la firma OMNI S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 50/19 "Adquisición de elementos de seguridad y otros".-

Al respecto, la Asesoría Jurídica, dice:-

Que, por Nota CE Nº 06 de fecha 19 de agosto del 2020, la Comisión de Evaluación conformada en virtud a la Resolución Nº 29/2020, con relación al cobro de intereses a la firma OMNI S.A., adjudicada en el Contrato Nº 181/19 informa entre otras cosas que: *"Si bien es cierto que el Dpto. de Tesorería (por Memo DT N.º 230/2020 del 04.08.20) computa 27 días de mora; se verifica en las documentaciones del llamado los informes del Fiscal designado (Memo GT n.º 22/2020 del 14.07.20 y Memo n.º 06/2020 del 15.07.20) por los cuales remite el Certificado de Conformidad, observándose que* ***los equipos han sido entregados en tiempo y forma, es decir, dentro del plazo establecido en el contrato*** *(obra en el expediente la Nota de Remisión n.º 001-003-0000061 del* ***08.05.2020****), pero cuya instalación del Escáner de Bodega (ítem 1) , no pudo ser concretado en el lugar destinado, por razones ajenas al proveedor, ya que debido a obras civiles que se encontraban en ejecución, permitían concluir que no estaban dadas las condiciones propicias para la instalación segura del equipo, por el polvo que generan dichos trabajos realizados por parte de un contratista adjudicado en el marco de un llamado diferente"* Además: *"...por Memorándum N° 06/2020, del Dpto. de Electrónica y Comunicaciones, de fecha 15 de julio de 2020, se informa sobre la instalación y puesta en funcionamiento del Escáner 100100, y su correspondiente codificación patrimonial, adjuntándose evidencia del acto en medio magnético (CD)" (Sic.).-*

En razón a lo manifestado, la Comisión recomienda: *"el inicio de un proceso administrativo de ampliación de plazos en virtud al Art. 63 de la Ley de Contrataciones Públicas, así como su reglamentación establecida en el Art. 96 – Convenios Modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios del Decreto Nº 2992/2019,* ***por 40 días calendario (hasta el 15.07.2020)****" (Sic.).-*

Que por Memorándum GF/SDAF Nº 97/20 de fecha 24 de agosto del 2020, la CP Lorena Burgel – Gerente Financiero, remite la Nota CE Nº 06 de fecha 19/08/2020, por el cual se recomienda el inicio de un proceso administrativo de ampliación de plazos en virtud al Art. 63 de la Ley 2051, así como su reglamentación establecida en el Art. 96 del Decreto Nº 2992/2019, por 40 días calendarios (hasta el 15/07/2020) en referencia a la LPN Nº 50/19 "Adquisición de elementos de seguridad", por lo que deriva el expediente a los efectos que correspondan en coordinación con los Fiscales respectivos.-

Abog. Ana Gómez Ortiz
Coordinadora de Gestión Administrativa
Asesoría Jurídica
DINAC

Por providencia de fecha 26 de agosto del 2020, la Ing. Adriana Orue, en su carácter de Fiscal Titular, recomienda proseguir con los trámites administrativos teniendo en cuenta lo expuesto en la Nota CE Nº 06/2020, en donde se mencionan las evidencias de que los plazos establecidos fueron cumplidos por la firma OMNI S.A.-

Ahora bien, la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 63 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece lo siguiente: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de*

bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública". (Sic.).-

Asimismo, el Art. 96 - Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios, del Decreto Nº 2992/2019 ***"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU MODIFICATORIA LA LEY Nº 3439/2007"***, dice: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".-*

Por último se menciona que el Contrato Nº 181/2019 fue suscrito entre la firma OMNI S.A., y la DINAC en fecha 17 de diciembre del 2019 y establece que su vigencia es hasta el cumplimiento total de las obligaciones, encontrándose vigente al momento de la elaboración del respectivo dictamen.-

POR TANTO, a mérito de lo expuesto precedentemente, conforme a las normativas legales señaladas y a los informes adjuntos, es parecer de esta Asesoría Jurídica, que se podrá hacer lugar al pedido de ampliación de plazos del Contrato Nº 181/2019 suscrito con la firma OMNI S.A., en el marco de la LPN Nº 50/19 "Adquisición de elementos de seguridad y otros", por un periodo de 40 (cuarenta) días calendario (hasta el 15.07.2020). La UOC a través de su Departamento de Contratos y Garantías, se encargará de la elaboración del respectivo convenio.-

1237737

Abog. Ana Graciela Ortiz
Coordinadora de Gestión Administrativa
Asesoría Jurídica
DINAC

27 -08- 2020
MESA DE ENTRADA
SECRETARIA GENERAL
DINAC

GUSTAVO MOREL
Jefe de Entrada
Secretaría General
DINAC

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL

EXPEDIENTE DINAC Nº:

SRIA. PRIV.	DA	DAC		GTIC
AS. JUR.	AUDITORIA	STA		RAN
SDAF	SDPL	SDIA		SDSA
INAC	SEC. GRAL.	RR.HH.		RR.PP.
Otros:	SDNA	UCRC		

Dictamen	Dar Cumplimiento	Comentario
Informar	Proyecto Resolucion	Proyecto (Nota/Res/Decreto)
Archivo	Tomar Conocimiento	Urgente.....Hs.

Observaciones

Ref.: EXP: 123.737 – LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 50/2019 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD Y OTROS "– CONTRATO 181 – OMNI S.A. – ID N° 366.439"

Asunción, 26 de Agosto de 2020

A LA ASESORÍA JURÍDICA: *A fin de elevar Parecer Fiscal con el objeto de emitir Parecer Jurídico respecto a la ampliación de plazos recomendada.*

Atentamente,

Richard A. Cantero F.
Jefe Dpto. Contratos y Garantías
UOC

V° B°

Lic. Fredy Noguera
Coordinador U.O.C.

DINAC

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CORRESPONDE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 50/2019 "ADQUISICION DE EQUIPOS DE SEGURIDAD Y OTROS", ADJUDICADA A LA FIRMA "OMNI S.A.", SEGÚN CONTRATO N° 181/2019 – ID N° 366439.

Asunción, 26 de agosto de 2020

A LA COORDINACIÓN DE LA UOC: A fin de elevar el parecer del **Fiscal, Ing. Adriana Orué**, referente a la recomendación de dar inicio a un proceso de ampliación de plazos para la **LPN 50/2019 "ADQUISICION DE EQUIPOS DE SEGURIDAD Y OTROS", ADJUDICADA A LA FIRMA "OMNI S.A."**, de manera a proseguir con los trámites administrativos que correspondan.

Atentamente.

LIC. EDGAR CENTURIÓN
Jefe - Dpto. de Fiscalización GA-SDAF
DINAC

V°B° - GUSTAVO CARMONA
Gerente Administrativo S.D.A.F.
DINAC

FECHA: 26-08-2020
HORA: 12:40

C.c.: Gerencia Financiera SDAF

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
UOC - DINAC

[ ] Licitaciones	[ ] SDAF	[ ] Meteorología	[ ] INAC
[ ] Programación	[ ] G. Adm. SDA	[ ] G. Isf.	[ ] Finan.
[V] Contratos	[ ] C. Directas	[ ] Aeronáutica	

Otros:.....

[ ] Informar	[ ] Procesar	[V] R. Administrativo	
[ ] Autorizado	[ ] Archivo	[ ] Tomar Conocimiento	
[ ] Dar cumplimiento		[ ] Dar cumplimiento	[ ] Otros

[ ] Normal 3 Días [ ] Urgente:.....

Obs.:.....

Lic. FREDI NOGUERA
Coordinador Int. de la UOC
DINAC

DEPARTAMENTO DE ELECTRÓNICA Y COMUNICACIONES

Aeropuerto. Intl Silvio Pettirossi, 26 de agosto de 2020.

Corresponde a la LPN Nº 50/2019 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD Y OTROS". ADJUDICADA A LA FIRMA "OMNI S.A." SEGÚN CONTRATO Nº 181/2019 – ID Nº 366439

AL DPTO. DE FISCALIZACIÓN - GA - SDAF: Referente al MEMORANDUM Nº 97/2020 GF/SDAF de fecha 24/08/2020, donde se recomienda dar inicio a un proceso de ampliación de plazos, para la **LPN Nº 50/2019 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD Y OTROS"**.
Como fiscal recomiendo proseguir con los trámites administrativos, teniendo en cuenta lo expuesto en la NOTA C.E. Nº 06/2020, donde se mencionan las evidencias de que los plazos establecidos fueron cumplidos por la empresa OMNI S.A.

Sin otro particular, atentamente.

Ing. Adriana Oruê
Jefe Dpto. de Electrónica y Com.

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL (DINAC) DPTO. ELECTRONICA

CORRESPONDE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 50/2019 "ADQUISICION DE EQUIPOS DE SEGURIDAD Y OTROS", ADJUDICADA A LA FIRMA "OMNI S.A.", SEGÚN CONTRATO N° 181/2019 – ID N° 366439.

Asunción, 25 de agosto de 2020

A LOS FISCALES, SRA. ADRIANA ORUE Y SR. FRANCISCO PEÑA: Se remite el MEMORANDUM N° 97/2020 GF/SDAF de fecha 24/08/2020, referente a la recomendación de iniciar un proceso administrativo de ampliación de plazos, para la **LPN N° 50/2019 "ADQUISICION DE EQUIPOS DE SEGURIDAD Y OTROS".** Por lo que se solicita emitir parecer en la brevedad posible, a fin de proseguir con los trámites administrativos que correspondan.

Atentamente.

LIC. EDGAR CENTURIÓN
Jefe - Dpto. de Fiscalización GA-SDAF
DINAC

MEMORANDUM N° 97 /2020	GF/SDAF	24 - AGOSTO -2020	1/1

A:	CARGO Y DEPENDENCIA
LIC. FREDY NOGUERA	Coordinador de la UOC
Sr. GUSTAVO CARMONA	Gerente Administrativo SDAF
DE:	**CARGO Y DEPENDENCIA**
CP. DELIA LORENA BURGEL	Gerente Financiero.

ASUNTO: EXP. DINAC N° 123.737 – INFORME CE N° 06/2020 OMNI – LPN N° 50/2019 ADQUISICION ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y OTROS.-

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, a fin de remitir la Nota CE Nº 06 de fecha 19/08/2020, por el cual la Comisión conformada por Resolución de la Presidencia Nº 29/2020, recomiendan el inicio de un proceso administrativo de ampliación de plazos en virtud al Art. 63 de la Ley 2051, así como su reglamentación establecida en el Art´96 – Convenios Modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios del Decreto Nº 2992/2019, por 40 días calendarios (hasta el 15/07/2020), en referencia a la LPN Nº 50/2019 ¨ADQUISICION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y OTROS¨ ID 366.439.-

Por lo expuesto se remite el presente a los efectos que correspondan en coordinación con los Fiscales respectivo.-

Atentamente.

CP. DELIA LORENA BURGEL
Gerente Financiero Interino
DINAC

cc: Departamento de Tesorería, para su conocimiento

DINAC

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 19 de Agosto de 2020.

NOTA C.E. N° 06/2020

SEÑOR LIC. JOSÉ LUIS LARANGEIRA
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:

Ref.: Exp. N° 123.737

La Comisión de Evaluación conformada en virtud a la Resolución N° 29/2020, se dirige a Ud., en referencia al Memo DT N° 230/2020 del Dpto. de Tesorería, sobre cobro de intereses moratorios a la empresa OMNI S.A., adjudicada a través del contrato N° 181/2019 en el marco de LPN N° 50/2019 "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y OTROS" (ID N° 366439).

Al respecto, y visto el expediente de referencia es importante señalar lo siguiente:

- Conforme lo establece la **Resolución DNCP N° 5695/2019, en su Art. 53:** ***Interés Moratorio****. El pago de intereses moratorios procederá en aplicación de las reglas dispuestas en el contrato o pliego de bases y condiciones.*

- En ese sentido, se verifica que en fecha 17.12.2019 se suscribió el Contrato N° 181/2019, que en su cláusula 10. Multas, establece que *"Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato…"*

- Las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) establecidas en el PBC, señala que: *"CGC 28 El valor de las multas será de 0,1% (Cero coma uno por ciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados"*

Ahora bien,

- Por Resolución DNCP N° 2018/2020 del 18.05.2020 la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resuelve: *"… 2. Anular la adjudicación recaída sobre la firma OMNI S.A. y retrotraer el procedimiento de contratación a la etapa de evaluación de ofertas. 3. Intimar a la Convocante a que comunique a esta Dirección Nacional el resultado de la nueva evaluación de las ofertas y la Resolución tomada en consecuencia con sus respectivas notificaciones, en el plazo de 20 días corridos posteriores a la notificación de la presente Resolución, de conformidad a lo establecido en el art. 28 de la Ley N° 2051/03".*

- En fecha 29 de junio de 2020, la Presidencia de la DINAC, por Resolución N° 144/2020, ratificó la adjudicación realizada en fecha 6 de diciembre de 2019.

Natalia Aviñá

My. Liana Roman
Jefe de Gabinete
DINAC

- Si bien es cierto que el Dpto. de Tesorería (por Memo DT N° 230/2020 del 04.08.20) computa 27 días de mora; se verifica en las documentaciones del llamado los informes del Fiscal designado (Memo GT N° 22/2020 del 14.07.20 y Memo N° 06/2020 del 15.07.20) por los cuales remite el Certificado de Conformidad, observándose que **los equipos han sido entregados en tiempo y forma, es decir, dentro del plazo establecido en el contrato** (obra en el expediente la Nota de Remisión N° 001-003-0000061 del **08.05.2020**), pero la instalación del Escáner de Bodega (ítem 1) , no pudo ser concretado en el lugar destinado, por razones ajenas al proveedor, ya que debido a obras civiles que se encontraban en ejecución, permitían concluir que no estaban dadas las condiciones propicias para la instalación segura del equipo, por el polvo que generan dichos trabajos realizados por parte de un contratista adjudicado en el marco de un llamado diferente.

- Cabe mencionar que por Memorándum N° 06/2020, del Dpto. de Electrónica y Comunicaciones, de fecha 15 de julio de 2020, se informa sobre la instalación y puesta en funcionamiento del Escáner 100100, y su correspondiente codificación patrimonial, adjuntándose evidencia del acto en medio magnético (CD).

- Asimismo, cabe considerar los efectos de la Resolución de anulación de la adjudicación por parte de la DNCP (18.05.2020), ratificada posteriormente por la DINAC luego de una nueva evaluación de ofertas (29.06.2020). Es decir, la sustanciación de la protesta que recayó en la resolución de la DNCP, se dio dentro del plazo exigido para la entrega del bien por parte de la empresa OMNI S.A. (vencimiento del plazo de entrega fue el 05.06.2020).

En ese contexto, esta Comisión entiende que las razones o las circunstancias que motivaron la instalación y puesta en funcionamiento del equipo en cuestión (Ítems 1, Lote 1), fuera del plazo inicialmente pactado, se encuentran debidamente fundadas, y puede concluirse de que se originan en cuestiones extrañas y ajenas a la competencia del contratista, por lo tanto, no resultaría razonable atribuir dichos actos al mismo, ni mucho menos aplicar una sanción administrativa expresada mediante la aplicación de una multa.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta las argumentaciones del Fiscal designado, recomendamos el inicio de un proceso administrativo de ampliación de plazos en virtud al Art. 63 de la Ley de Contrataciones Públicas, así como su reglamentación establecida en el Art. 96 – Convenios Modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios del Decreto N° 2992/2019, **por 40 días calendario (hasta el 15.07.2020)**.

Atentamente.

Mg. Liliana Roman
Jefe de Gabinete
DINAC

Natalia Auña

Subdirección de Administración y Finanzas
DINAC
Fecha: 19/8/20 Hora: 14:15
Recibido por:

Federico Báez

Consideraciones Normativas:

- Art. 55 – Ley N.° 2051/03
- Art. 53 – Resolución DNCP N.° 5695/2019
- Art. 57 – Resolución DNCP N.° 5695/2019
- Art. 71 – Resolución DNCP N.° 5695/2019
- Contrato N° 181/2019 (DINAC / OMNI S.A.)
- CGC 28 de las CEC – PBC
- Guía de Gestión de Contratos (DNCP, 2013).